

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 Y ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ, VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta del día de la fecha, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal del Estado, se procede a proveer cuatro escritos que se describen a continuación.

1. Escrito recibido a las 14:45 horas del día 31 treinta y uno de marzo de los corrientes, suscrito por el ciudadano Vicente Domingo Hernández Ramírez, Vicente Hernández Martínez y Jessica Monroy Reyes, en el que solicitan se les notifique la sentencia interlocutoria más reciente dictada en este Juicio, y que además se les proporcione copia de la misma.
2. Oficio 11167/2025, recibido a las 11:38 horas del día 02 dos de abril de los corrientes, que remite el Juez Tercero de Distrito del Estado, dentro del Juicio de Amparo 1072/2024-I-A, promovido por Narciso Mendoza López, en donde solicita se le remita copia fotostática certificada de todo lo actuado dentro del presente expediente, y así mismo informa del diferimiento de la audiencia constitucional para las 11:31 minutos del 21 veintiuno de abril de los corrientes.
3. Escrito recibido a las 14:34 horas del día 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el ciudadano Vicente Domingo Hernández, en que solicita se le tenga por haciendo manifestaciones dentro de juicio.
4. Oficio CEEPC/SE/474/2025, recibido a las 9:23 horas del día 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que informa que en fecha 02 dos de abril, notificó al Ayuntamiento Capitalino, la designación de los funcionarios que apoyaran en la consulta indígena, conforme a lo ordinado en la sentencia interlocutoria emitida por este Tribunal.

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda:

Respecto al primero de los escritos, dígameles a los comparecientes que deberán estarse a la notificación que se realizó por estrados en fecha 1 uno de abril de 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral, en tanto que, es el medio apto para divulgar la sentencia para las personas que no comparecieron como partes dentro de los incidentes de inejecución de sentencia. No obstante, lo anterior, como lo solicitan se autoriza la expedición de copias fotostáticas simples de la sentencia interlocutoria que refieren.

Tocante al segundo de los escritos, como lo solicita el Juez Tercero de Distrito, remítasele las copias fotostáticas certificada solicitadas, dentro del plazo concedido.

Asimismo, hágasele saber que, en fecha 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se dictó sentencia interlocutoria con motivo de los incidentes de inejecución de sentencia promovidos por los ciudadanos Omar Rodríguez Mendoza y otros; por lo que posiblemente sobreviene la causal de improcedencia contenida en el artículo 61 fracción XXI de la ley de amparo; además de las que ya previamente se hicieron valer en el informe justificado.

Finalmente, se le tiene por informando el diferimiento de la audiencia constitucional programada dentro del Juicio de Amparo.

Tocante al tercero de los escritos, téngasele al Vicente Domingo Hernández, por haciendo manifestaciones; sin embargo, deberá estarse al estado que guardan los autos, de los que se desprende que en fecha 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se dictó sentencia interlocutoria respecto a los incidentes de inejecución de sentencia formulados por los ciudadanos Omar Rodríguez Mendoza y otros.

Finalmente, por lo que toca al cuarto de los escritos, téngasele al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por informando sobre la comunicación que realizó al Ayuntamiento con motivo del cumplimiento de la sentencia interlocutoria de 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 8 Constitucional, 8, 11 y 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por oficio al Juez Tercero de Distrito, y a las demás partes de juicio por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.